



ACUERDO No. CSJBOYA24-186

27 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se suspende temporalmente del reparto de procesos civiles al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samacá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 27 de diciembre de 2024,

CONSIDERANDO QUE

Esta Corporación con ocasión de la creación del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Samacá mediante Acuerdo CSJBOYA24-112 del 12 de julio de 2024, dispuso entre otras, la redistribución de procesos y autorizó al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samacá enviar al Juzgado Segundo homólogo 200 procesos civiles; igualmente, ordenó la suspensión de reparto de procesos penales de conocimiento al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samacá desde el 1° de agosto de 2024, hasta completar el número de 45 procesos.

Conforme con las estadísticas SIERJU reportadas por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Samacá, con corte a septiembre de 2024, se registró lo siguiente:

| NOMBRE DEL DESPACHO | TOTAL INGRESOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL – CON TRAMITE |
|--|----------------|-------------------|--------------------------------|
| Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Samacá | 465 | 349 | 851 |
| Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Samacá | 263 | 22 | 73 |

Realizado un estudio pormenorizado del equilibrio de cargas con base en las estadísticas reportadas por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Samacá y en la visita practicada al Juzgado Primero, con el fin de garantizar la equidad en la distribución de cargas de trabajo, así como una pronta, cumplida y eficaz administración de justicia, y mejorar los tiempos de respuesta de los procesos; es oportuno proceder a la suspensión del reparto de procesos civiles al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samacá.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, con el fin de equilibrar las cargas entre los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Samacá, así como garantizar una efectiva prestación del servicio de administración de justicia, en razón a la carga efectiva que registraron los dos despachos durante el año 2024; encuentra que es necesario suspender el reparto de procesos civiles al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samacá, entre el 13 de enero y el 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive. El Consejo Seccional de la Judicatura realizará el correspondiente seguimiento para determinar la fecha en que los dos Juzgados tengan una carga equivalente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **Suspender**, temporalmente, el reparto de procesos civiles al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samacá, por el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive; aclarando, que a la finalización de la medida el despacho judicial recibirá procesos en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados en

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA24-18 del 27 de diciembre de 2024. Por medio del cual se suspende temporalmente del reparto de procesos civiles al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samacá

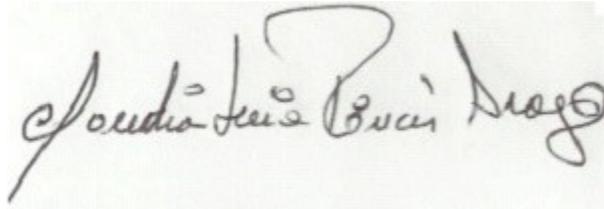
la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)



CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO
Presidente

DI/GA/LCRO Aprobado en sesión del 27 de diciembre de 2024..***